

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 18 de agosto de 2021.

No. 66

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "La Gloria", con una superficie aproximada de 10-81-78.343 hectáreas, ubicado en Coyame del Sotol, Chih.

Pág. 3739

-0-

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico N° COFEPRIS-CETR-CHIH.-09-20 en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, celebrado entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA para la selección de una persona candidata a representante de organización de la sociedad civil, para ser integrante del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua.

Pág. 3741

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° ICHS-LP-013/2021, relativa a la adquisición de insumos para la contingencia SARS-COV 2 (COVID-19) por el periodo de agosto a diciembre de 2021.

Pág. 3749

-0-

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

APORTACIONES Federales del Ramo 33 (FAFEF) recibidas para el pago de jubilados y pensionados al 30 de junio de 2021.

Pág. 3750

-0-

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SSCH-LP-006/2021, relativa a la adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio.

Pág. 3751

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 3753 a la Pág. 3759

-0-

**GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO****AVISO DE DESLINDE****SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

Aviso de medición y deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "La Gloria", con una superficie aproximada de 10-81-78.343 Hectareas, ubicado en Coyame del Soto, Chihuahua.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. **II-210-DGPR-03753** de fecha **27 de julio de 2017**, autorizó el deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado. Mediante oficio **I.128/DE/1385/2019** de fecha **30 de agosto de 2019** se autorizó al suscrito **Martín Gustavo Luévano Frías** a llevar a cabo la medición y deslinde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de información local de mayor circulación con efectos de notificación a los propietarios o poseedores colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslinde lo pudiesen afectar a efecto de dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en **Av. Universidad, número 1110, colonia Santo Niño, Chihuahua, Chih., C.p. 31200.**

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijara a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.


Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

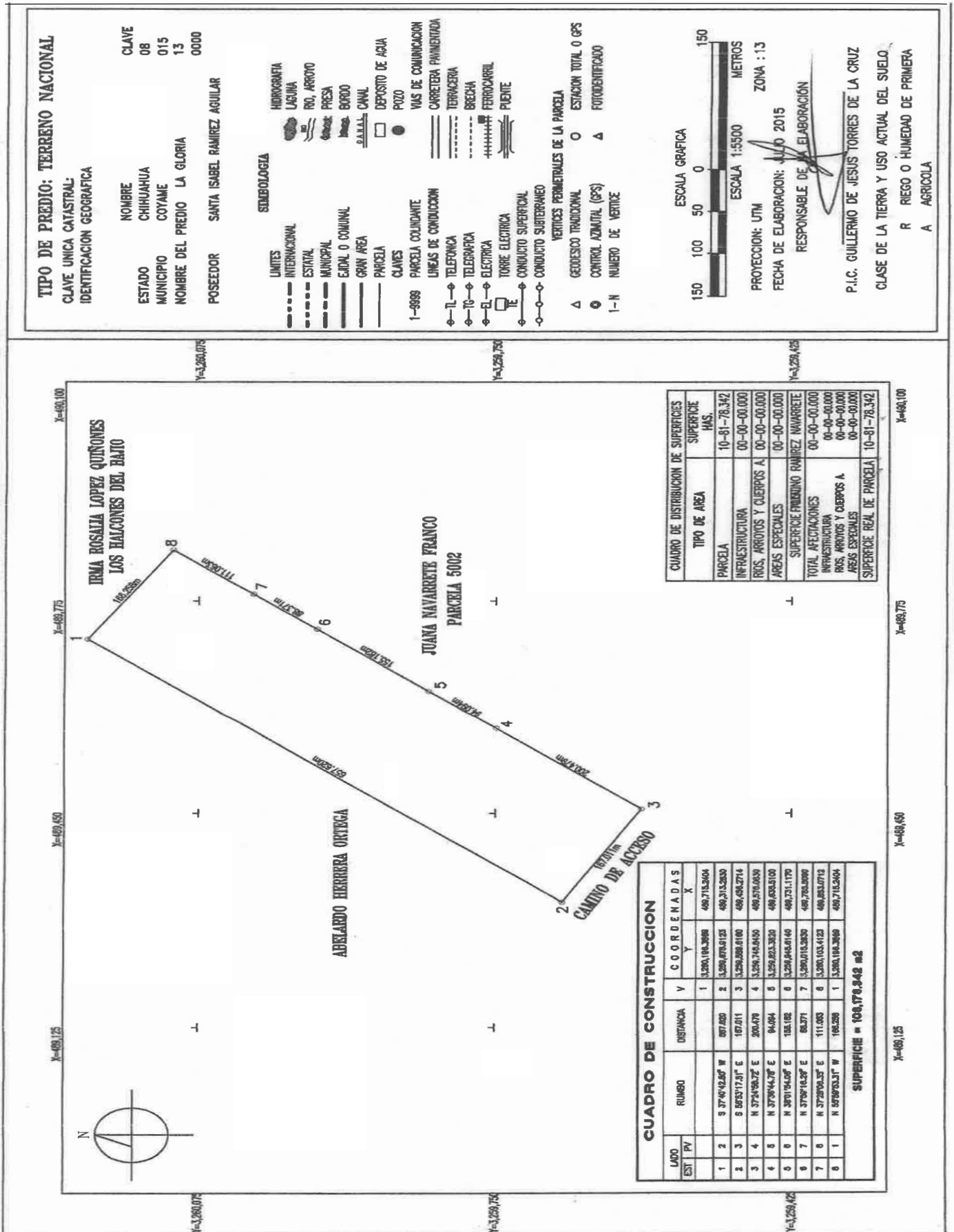
AL NORTE : En 166.285 mts., con Predio "Los Halcones del Bajío" en posesión de Irma Rosalía Lopez Quiñonez.

AL SUR : En 167.011 mts., con Camino Municipal.

AL ESTE: En 649.189 mts., con Predio "Parcela 5002" en posesión de Juana Navarrete Franco.

AL OESTE: En 657.620 mts., con posesión de Abelardo Herrera Ortega.

COORDENADAS.:**latitud norte: 29°28'04" N****longitud oeste: 105°06'27" O****Chihuahua, Chih., a 30 de agosto del 2019.****EL COMISIONADO**
Ing. Martín Gustavo Luévano Frías



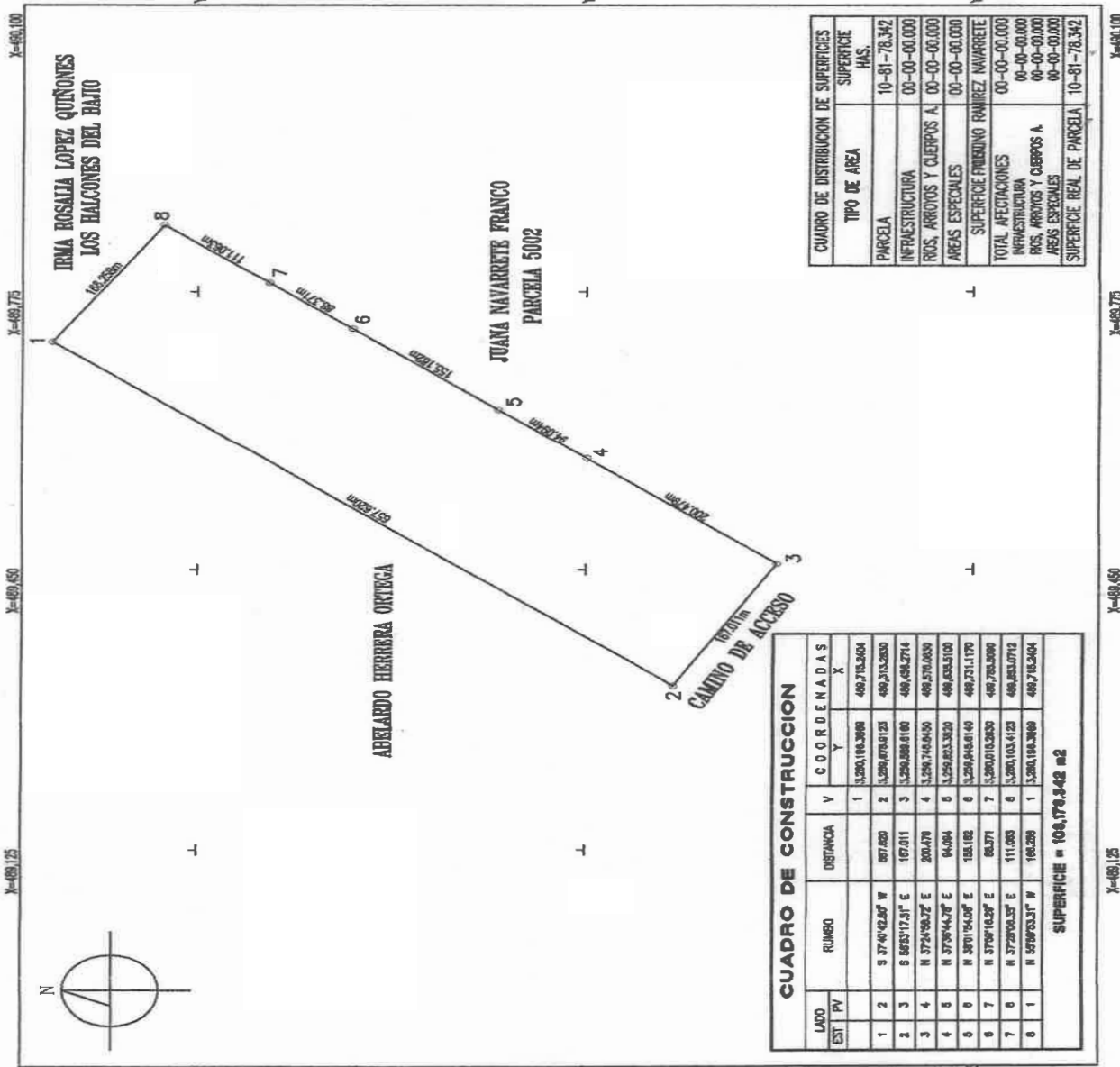
TIPO DE PREDIO: TERRENO NACIONAL
CLAVE UNICA CATASTRAL:
IDENTIFICACION GEOGRAFICA

NOMBRE: CHIHUAHUA
ESTADO: COYAME
MUNICIPIO: LA GLORIA
POSSEEDOR: SANTA ISABEL RAMIREZ AGUILAR

CLAVE: 08
 015
 13
 0000

- SEMBOLOGIA**
- LIMITES INTERNACIONAL
 - ESTADAL
 - MUNICIPAL
 - EDAL O COMUNAL
 - GRAN AREA
 - PARCELA
 - CLAVES
 - 1-8999 PARCELA COUNDANTE
 - LINEAS DE CONDUCCION
 - TELEFONICA
 - TELEGRAFICA
 - ELECTRICA
 - TORRE ELECTRICA
 - CONDUCTO SUPERFICIAL
 - CONDUCTO SUBTERRANEO
 - VAS DE COMUNICACION
 - CARRETERA PAVIMENTADA
 - TERRACERA
 - BRECHA
 - FERROCARRIL
 - PUENTE
- VERTICES PERIMETRALES DE LA PARCELA**
- △ GEODESICO TRADICIONAL
 - ESTACION TOTAL O GPS
 - CONTROL AZIMUTAL (GPS)
 - 1-N NUMERO DE VERTICE

ESCALA GRAFICA
 150 100 50 0 150 METROS
 ESCALA 1:5500
 PROYECCION: UTM
 ZONA : 13
 FECHA DE ELABORACION: JULIO 2015
 RESPONSABLE DE LA ELABORACION: [Signature]
 P.I.C. GUILLERMO DE JESUS TORRES DE LA CRUZ
 CLASE DE LA TIERRA Y USO ACTUAL DEL SUELO:
 R RIEGO O HUMEDAD DE PRIMERA
 A AGRICOLA



CUADRO DE DISTRIBUCION DE SUPERFICIES

TIPO DE AREA	SUPERFICIE HRS.
PARCELA	10-81-78.342
INFRAESTRUCTURA	00-00-00.000
ROS, ARROYOS Y CUERPOS A.	00-00-00.000
AREAS ESPECIALES	00-00-00.000
SUPERFICIE PROBANDO RAMIREZ NAVARRETE	00-00-00.000
TOTAL AFECTACIONES	00-00-00.000
INFRAESTRUCTURA	00-00-00.000
ROS, ARROYOS Y CUERPOS A.	00-00-00.000
AREAS ESPECIALES	00-00-00.000
SUPERFICIE REAL DE PARCELA	10-81-78.342

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO	RUMBO	DISTANCIA	COORDENADAS	
EST	PV		Y	X
1	S 37°40'42.80" W	897.850	3,200,198.3968	489,715.2404
2	S 86°53'17.51" E	187.011	3,200,078.6125	489,213.2830
3	N 37°24'58.72" E	200.478	3,200,088.8160	489,484.2714
4	N 37°24'58.72" E	200.478	3,200,745.6450	489,576.0650
5	N 37°24'58.72" E	200.478	3,200,823.3820	489,638.8100
6	N 37°01'04.08" E	183.182	3,200,648.6140	489,751.1170
7	N 37°01'04.08" E	183.182	3,200,015.2820	489,758.8990
8	N 37°24'58.72" E	111.003	3,200,103.4125	489,883.0712
8	N 37°24'58.72" W	168.280	3,200,198.3968	489,715.2404

SUPERFICIE = 108,178.348 m2

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE CHIHUAHUA

Ana María de la Rosa y Carpizo, Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Chihuahua, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 136 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua; 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 de su Reglamento, y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 135 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua establece para asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, el Sistema Estatal de Protección Integral como la instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Que el artículo 136 del citado ordenamiento legal indica que para la debida integración del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) contará con diez representantes de la sociedad civil que serán nombrados en los términos del Reglamento de la Ley.

Que para efectos de lo señalado en el párrafo que antecede, el Reglamento de la Ley establece en su artículo 53, que la Secretaría Ejecutiva deberá emitir una convocatoria pública, la cual se publicará en Periódico Oficial del Estado y en dos medios de comunicación masiva para su mayor difusión.

Que el artículo 51 del citado reglamento, señala que los representantes de la sociedad civil durarán en su encargo tres años, con posibilidad de reelegirse por un periodo igual, y serán elegidos por un panel integrado por el titular de la Secretaría General de Gobierno; de la Secretaría de Desarrollo Social y el titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Asimismo, en dicho Reglamento se establece que el cargo será honorario, por lo que no percibirán salario o emolumento por su participación, procurando que además sean expertos en las materias de derecho, psicología, sociología, trabajo social, pedagogía u otras afines a la materia. En virtud de lo anterior, y toda vez que actualmente se encuentra vacante una designación como miembro representante de Organización de la Sociedad Civil, para llevar a cabo las labores realizadas por los miembros del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua (SIPINNA), es por lo anterior que se emite la siguiente:

CONVOCATORIA

PARA LA SELECCIÓN DE UNA PERSONA CANDIDATA A REPRESENTANTE DE ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA SER INTEGRANTE DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Dirigida a **Organizaciones de la Sociedad Civil** para que propongan candidatas y/o candidatos especialistas en la atención, promoción, protección y defensa de los derechos niñas, niños y adolescentes, que trabajen en el Estado de Chihuahua, para la selección de una persona candidata representante de las organizaciones de la sociedad civil que integrará el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Chihuahua, por un período de **tres años**, acorde a las siguientes;

BASES

1. DEL OBJETO

El objeto de la presente Convocatoria es establecer las bases para el proceso de selección de una persona que represente a Organizaciones de la Sociedad Civil para que forme parte integrante del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua.

2. DE LAS Y LOS PARTICIPANTES

La presente Convocatoria está dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil a efecto de postular candidatas y candidatos especialistas en la atención, promoción, protección y defensa de los derechos humanos y con experiencia relacionada al trabajo con niñas, niños y adolescentes.

3. DE LAS CANDIDATURAS

3.1. Requisitos:

Conforme al artículo 57 del Manual de Organización y Operación del Sistema Estatal de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, en la selección de candidatas y candidatos para representante de las Organizaciones de la Sociedad Civil, se ponderará en el proceso de selección, el respaldo con el que cuenten las candidatas y candidatos por parte de las Organizaciones de la Sociedad Civil que trabajen a nivel estatal en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.

En términos de lo establecido en el artículo 54 del Reglamento de la Ley, las personas que tengan la intención de formar parte integrante del Sistema Estatal como representantes de las organizaciones de la sociedad civil, deben:

- 3.1.1.** Tener la ciudadanía mexicana y gozar plenamente de sus derechos civiles y políticos.
- 3.1.2.** Tener su residencia en el Estado de Chihuahua.
- 3.1.3.** No haber sido condenados por la comisión de un delito doloso o inhabilitados como servidores públicos;
- 3.1.4.** Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales relacionadas con la materia de la Ley;
- 3.1.5.** No haber ocupado cargo público ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, por lo menos durante los dos años previos a la postulación;

3.2. Del perfil de las candidaturas

Las personas que tengan la intención de ser consideradas como candidata y candidatos para ser representantes de organizaciones de la sociedad civil en el Sistema Estatal de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, deberán tener:

- 3.2.1.** Residencia dentro del Estado de Chihuahua.
- 3.2.2.** Contar con conocimientos en temas relacionados con derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- 3.2.3.** Participar en Organizaciones de la Sociedad Civil vinculadas al trabajo de la niñez y adolescencia desde la perspectiva de Derechos Humanos.

3.3. De la documentación:

- 3.3.1.** Acompañar a su solicitud, escrito mediante el cual se expongan las razones por las cuales considera su inclusión en el Sistema Estatal de Protección;

3.3.2. La propuesta

Las propuestas de las Organizaciones de la Sociedad Civil que presenten candidaturas deben ser formuladas por escrito, en un solo documento, dirigido a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal, en no más de tres cuartillas y en los siguientes términos:

- a)** Deberán presentarse de manera individual por persona postulada;
- b)** Señalar, en su caso, denominación o razón social, misión, visión, objetivos, interés en la materia, así como una exposición breve en el que se resalte el trabajo desarrollado por la organización de la sociedad civil que envía la candidatura;
- c)** Nombre completo de la persona postulada como candidata o candidato;

- d) Exposición de motivos que respalde o justifique la postulación de la persona candidata y que explique qué aportaría dicha persona en los trabajos del Sistema Estatal y en la relación del mismo con la sociedad civil.
- e) Contar con la firma autógrafa de la persona que suscribe en representación de la institución u organización de la sociedad civil que postula, manifestando bajo protesta de decir verdad que cuenta con la representación legal vigente, indicando: número y fecha del instrumento notarial.

3.3.3. Los anexos

Además, deberá anexarse la siguiente documentación:

3.3.3.1. Currículum Vitae con firma autógrafa de la persona candidata que acredite el cumplimiento del perfil establecido en el numeral **3.2.** de las presentes bases;

3.3.3.2. Escrito donde señale domicilio para recibir notificaciones y/o correo electrónico para el mismo efecto, si elige este modo de notificación, manifestar en dicho documento su conformidad para recibir notificaciones a través de medios de comunicación electrónica en términos de lo establecido en la fracción II del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

3.3.3.3. Copia simple de la documentación del acta constitutiva de la persona moral y sus modificaciones en su caso, en la que conste el objeto y la representación de la persona nombrada en el numeral 3.3.2. inciso e)

3.3.3.4. Carta con firma autógrafa de la persona candidata, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que tiene residencia permanente en el país y que señale su domicilio, teléfono y correo electrónico.

3.3.3.5. Copia simple de la identificación oficial vigente (pasaporte, credencial para votar o cédula profesional) con la leyenda de que dicho documento es copia fiel de su original y firma autógrafa.

4. DE LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

4.1 Lugar y plazo para la presentación de documentación:

A partir de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y en los dos medios de comunicación masiva, asimismo, la convocatoria estará disponible en las páginas de internet: <http://www.chihuahua.gob.mx>, y a través de la cuenta de Twitter <https://twitter.com/SipinnaChih> y en Facebook: <https://www.facebook.com/SipinnaChih/> y para su consulta hasta el día establecido como límite para la recepción de las candidaturas, mismas que serán recibidas de manera electrónica, con base en lo siguiente:

- En la dirección de correo electrónico sipinnachih@gmail.com con asunto: "*Candidaturas representantes de organizaciones de la sociedad civil en el SIPINNA por parte de... (incluir nombre de la organización que postula)*".
- La documentación señalada deberá adjuntarse al correo exclusivamente en formato.pdf.
- Para la validez del envío de las propuestas remitidas vía electrónica se deberá contar con la respuesta de la Secretaría Ejecutiva en la que se acuse la recepción.

En ningún caso se otorgarán prórrogas.

4.2. Plazos para la recepción de las candidaturas

Las propuestas serán recibidas dentro de los veinte días naturales posteriores, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.

5. DE LOS CRITERIOS Y EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

De conformidad con los artículos 136 de la Ley Estatal, así como 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento de dicha Ley, la selección de las candidatas y candidatos representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil y el representante que formará parte integrante del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, se realizará conforme a lo siguiente:

5.1. Etapas

El procedimiento consta de tres etapas consecutivas que respaldarán la selección de una persona representante de Organización de la Sociedad Civil, conforme a lo siguiente:

A. Etapa de Verificación. Será llevada a cabo por la Secretaría Ejecutiva, que verificará que se presente la documentación completa.

Las candidaturas que hayan sido recibidas en los términos señalados serán turnadas a la siguiente etapa.

Las candidaturas que no hayan sido recibidas en los términos señalados en la presente convocatoria serán descartadas en esta primera etapa.

I. Evaluará los perfiles de los aspirantes, a fin de verificar que cumplan con los requisitos señalados en la Ley Estatal, su Reglamento y la presente convocatoria; para lo cual, además de tomar en consideración la documentación remitida, podrá solicitar, de manera justificada, a las personas candidatas, la información, documentación, aclaraciones o entrevistas que estime necesarias.

II. Integrará un listado de las candidatas y candidatos, levantando un acta en la cual se describa el proceso deliberativo.

Tomando en cuenta lo señalado en el párrafo tercero del artículo 55 del Reglamento de la Ley, para la integración de listado señalado, el panel deberá considerar una representación plural y diversa, de tal forma que haya, en lo posible:

1. Una integración paritaria entre mujeres y hombres;
2. Una integración multidisciplinaria, que permita cubrir las distintas temáticas relacionadas con los derechos de niñas, niños y adolescentes;
3. Un equilibrio en la representación geográfica de las candidaturas en el territorio estatal, y
4. Un equilibrio entre los sectores postulantes.
5. La integración con personas con experiencia comprobada.
6. Que reconozca en su integración la diversidad sexual, cultural y multiétnica del Estado.
7. La integración con personas capaces de trabajar colegiadamente y generar consensos.
8. Que permita en lo posible el diálogo intergeneracional entre experiencia e innovación.

III. Una vez levantada el acta a que se hace referencia en el punto anterior la Secretaría Ejecutiva la hará llegar al Panel que estará encargado de deliberar de acuerdo al artículo 51 del Reglamento a la Ley Estatal.

B. Etapa de selección por parte de las personas integrantes del Panel.

De acuerdo a lo señalado por el artículo 55 del Reglamento de la Ley Estatal, la Secretaría Ejecutiva una vez recibida la documentación e integrada la lista de los candidatos que cumplieron con los requisitos, enviará ésta al panel que integran los titulares de las dependencias a que se refiere el artículo 51 del citado reglamento:

- I. Titular de la Secretaría General de Gobierno;
- II. Titular de la Secretaría de Desarrollo Social; y,
- III. Titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Lo anterior, para la elección de una persona representante de Organización de la Sociedad Civil, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha límite de la recepción de propuestas.

Los integrantes del panel, que hayan recibido la lista de los candidatos que reunieron los requisitos en la etapa de verificación por parte de la Secretaría Ejecutiva, elegirán por mayoría de votos a la persona representante de Organización de la Sociedad Civil, la elección que realicen los integrantes del panel deberá realizarse mediante voto abierto y respetar los mismos principios establecidos en el numeral 5.1, inciso A, fracción II de la presente convocatoria.

Una vez concluido el procedimiento referido en el párrafo anterior la Secretaría Ejecutiva, notificará a las personas seleccionadas los resultados por el medio que hayan elegido para dicho efecto, solicitando que manifiesten, por escrito a la Secretaría Ejecutiva su aceptación para formar parte de dicha instancia en calidad que fueron elegidos.

Dicha aceptación deberá hacerse dentro de los cinco días posteriores a la notificación realizada por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal. En caso de no realizarse dentro dicho plazo, se entenderá que la persona rechazó formar parte del Sistema Estatal.

En caso de que algún candidato seleccionado decida no aceptar su nombramiento, la Secretaría Ejecutiva enviará a las personas integrantes del Panel otra propuesta, en los términos contemplados en el reglamento.

La Secretaría Ejecutiva dará cuenta a las y los integrantes del Sistema Estatal de la integración final del bloque de la persona representante de la Organización de la Sociedad Civil que será integrante del Sistema Estatal.

6. SUPUESTOS DE NO RECIBIR PROPUESTAS PARA OCUPAR TODAS LAS VACANTES.

En caso de que no se presentaran suficientes propuestas o que las presentadas no cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley Estatal y en la presente convocatoria, la Secretaría Ejecutiva deberá dejar vacantes las designaciones que faltaren, en los términos del artículo 57 del Reglamento.

7. DE LOS RESULTADOS

Los resultados de la elección se darán a conocer en las páginas de internet siguientes:

<http://www.chihuahua.gob.mx>

www.sipinnachihuahua.com

<https://twitter.com/SipinnaChih>

<https://www.facebook.com/SipinnaChih/>.

8. DE LOS SUPUESTOS DE ANULACIÓN

En caso que se descubriera de forma superveniente que la persona designada como representante de la sociedad civil que formará parte del Sistema Estatal de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes aportó datos falsos o que no cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley o en la presente convocatoria, la Secretaría Ejecutiva debe anular la elección de dicha persona o personas en términos de la normativa aplicable y presentar otra candidatura a quienes integran el Panel para su elección correspondiente.

9. TRANSPARENCIA

Los datos personales recabados en el marco de la presente convocatoria deberán ser resguardados en términos de la legislación en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública.

10. INTERPRETACIÓN

La interpretación de cualquier controversia surgida por la emisión de la presente Convocatoria corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal, así como la resolución de cualquier asunto no previsto en ella.

Dada en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a 29 de junio de 2021.



Ana María de la Rosa y Carpizo
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-013/2021

EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 60 SEGUNDO PÁRRAFO, 64, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-013/2021, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA CONTINGENCIA SARS-COV 2 (COVID 19) POR EL PERIODO DE AGOSTO-DICIEMBRE 2021 PARA LOS PACIENTES DE LAS UNIDADES DEPENDIENTES DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	COSTO DE PARTICIPACIÓN
ICHS-LP-013/2021	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2021.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2021.	\$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N) EL PAGO CORRESPONDIENTE DEBERÁ EFECTUARSE EN LA OFICINA DE CONTABILIDAD DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL.-

PARTIDA	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
1	ATROPINA-SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 1 ML	8	20
2	PROPOFOL-EMULSIÓN INYECTABLE	ENVASE CON 5 AMPOLLETAS O FRASCOS ÁMPULA DE 20 ML	834	2,084
3	VECURONIO-SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON 50 FRASCOS ÁMPULA CON LIOFILIZADO Y 50 AMPOLLETAS CON 1 ML DE DILUYENTE	86	214

La descripción, las especificaciones y contenido a detalle de las partidas y conceptos, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
- Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2021.
- Copia simple de facturas que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichas facturas deberán corresponder a los años 2019 y/o 2020.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance General que acredite un capital contable mínimo de del 10% del monto total de su propuesta económica.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Contar con constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases de manera digital y gratuita en las direcciones electrónicas <http://www.chihuahua.gob.mx/info/licitaciones-publicas> y <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/> o bien de manera física los días y horas hábiles a partir de la publicación y hasta el día **27 de agosto de 2021**, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en la planta baja de las Oficinas Centrales del Instituto Chihuahuense de salud, ubicada en calle Tercera, número 604, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta ciudad.

A los interesados en participar en el procedimiento, podrán efectuar el pago del costo de participación de la presente licitación pública, mediante transferencia electrónica a favor del Instituto Chihuahuense de Salud, a partir de la publicación y hasta el día **27 de agosto de 2021**, en días hábiles y en el horario antes señalado.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por partidas, por lo que podrá resultar uno o varios licitantes ganadores.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

Los licitantes que resulten ganadores deberán dar suministrar los bienes en los lugares y plazos señalados en las bases rectoras de la presente licitación. Los pagos se realizarán a los 20 días hábiles posteriores a la presentación de factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 18 DE AGOSTO DE 2021

C.P. DAVID ALONSO RAMÍREZ DELGADO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL INSTITUTO
CHIHUAHUENSE DE SALUD

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



**PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 33 (FAFEF)
RECIBIDAS PARA EL PAGO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
AL 30 DE JUNIO DE 2021**

Entidad: Chihuahua

Gobierno de la Entidad Federativa

PROGRAMA	CICLO RECURSO	TIPO RECURSO	FONDOS								PARTIDAS		AVANCE FINANCIERO						
			DESCRIPCIÓN RAMO	CLAVE RAMO	DESCRIPCIÓN PROGRAMA	CLAVE PROGRAMA	PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIFICO	DEPENDENCIA EJECUTORA	RENDIMIENTO FINANCIERO	RENTEGROS	TIPO DE GASTO	PARTIDA GENERICA	APROBADO	MODIFICADO	RECAUDADO (MINISTRADO)	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO
1.- Programa Presupuestario	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1012	FAFEF	PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIH	0.90		1 - Gasto corriente		1,354,398,690.00	1,354,398,690.00	677,199,342.90	677,199,342.90	677,199,342.90	677,199,342.90	677,199,342.90
2.- Partida Genérica	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1012	FAFEF	PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIH			1 - Gasto corriente	451 - Pensiones	1,354,398,690.00	1,354,398,690.00	677,199,342.90	677,199,342.90	677,199,342.90	677,199,342.90	677,199,342.90

C.P. ALBERTO JOSÉ HERRERA GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL

LIC. MARIO GUSTAVO MONTEMAYOR GUERRERO
ENCARGADO DE DIRECCIÓN DE FINANZAS

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SSCH-LP-006/2021**

EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 45, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 60 SEGUNDO PÁRRAFO, 64, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

C O N V O C A R

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SSCH-LP-006/2021, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO PARA SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	COSTO DE PARTICIPACIÓN
SSCH-LP-006/2021	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:00 HORAS, DEL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2021.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2021.	\$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) EL PAGO CORRESPONDIENTE DEBERÁ EFECTUARSE EN LA SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

A) DESCRIPCIÓN GENERAL.-

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	ARCO EN C DIGITAL PARA ORTOPEDIAEQUIPO MÓVIL DE FLUOROSCOPIA PARA REALIZAR ESTUDIOS ESPECIALES DE IMAGENOLÓGIA.
2	BANQUETA DE ALTURA
3	CARPETA PORTAEXPEDIENTE CLINICO
4	CARRO PARA CURACIONES RECTANGULAR
5	RIÑÓN DE ACERO INOXIDABLE

La descripción y las especificaciones y contenido a detalle de la totalidad de las partidas y conceptos, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
- Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2021.
- Copia simple de facturas que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichas facturas deberán corresponder a los años 2020 y/o 2021.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance General que acredite un capital contable mínimo de \$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Contar con constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases los días y horas hábiles comprendidas entre el **18 de agosto de 2021 y 30 de agosto de 2021**, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en el Departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en calle Tercera, número 604, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta ciudad.

Las bases de la presente licitación pública se pondrán a disposición de los interesados, a partir de la publicación y hasta el **día 30 de agosto de 2021**.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por partidas, por lo que podrá resultar uno o varios licitantes ganadores

4. El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
5. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partiđas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

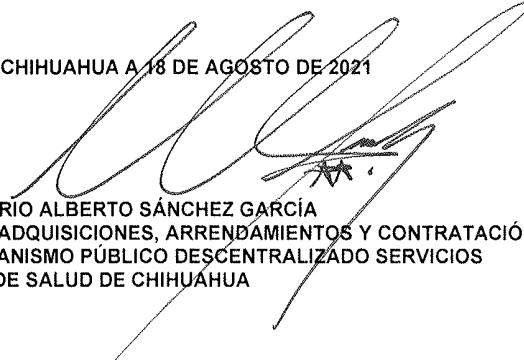
E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgara anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

Los participantes que resulten ganadores deberán entregar los bienes en los lugares, plazos y cantidades señaladas en las bases rectoras de la presente licitación. Los pagos se realizaran a los 20 días hábiles posteriores a la presentación de factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 18 DE AGOSTO DE 2021



L.A. MARIO ALBERTO SÁNCHEZ GARCÍA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS
DE SALUD DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SEGUNDA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA SE CONVOCAN POSTORES



ESTADO DE CHIHUAHUA 2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México. 2021, Año de las Culturas del Norte.

EDICTO DE REMATE.

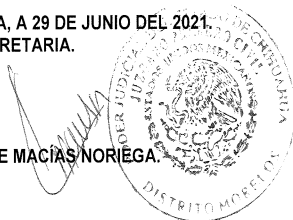
EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 544/17, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO ELADIO YÁÑEZ BUSTILLOS, APODERADO DE, BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ REYES, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. --- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día dieciocho de junio de dos mil veintiuno, presentado por el LIC. DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ, y como lo solicita, procedáse al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE PRESA DE SANTA FE, NÚMERO 2413, LOTE 15, MANZANA 17, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL SANTUARIO ETAPA II, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 493.5800 METROS CUADRADOS, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, INSCRITO BAJO EL NUMERO 63 FOLIO 64 DEL LIBRO 5047 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; sirviendo de base la cantidad de \$4,190,847.00 (CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$2,793.898.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los edictos respectivos. -----

NOTIFIQUESE: ----- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----- LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----- EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. ----- LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. -----

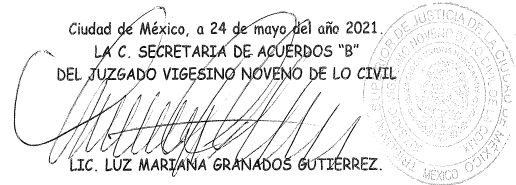
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 29 DE JUNIO DEL 2021. LA SECRETARIA.

LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA



En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por PROYECTOS ADAMANTINE S.A. DE C.V. S.O.F.O.M., ENTIDAD RÉGULADA en contra de ANA HAYDEE CORELLA MORENO, expediente 976/2012, Secretaria "B". El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, mediante auto de fecha TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, señaló LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA, del bien Inmueble Ubicado en FINCA URBANA A LA QUE LE CORRESPONDE EL NUMERO 1126 DE LA CALLE, RINCONES DEL ORIENTE SUR, DEL FRACCIONAMIENTO RINCONES DE ORIENTE, ETAPA 1, EN LA CIUDAD DE JUAREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$856,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), monto que resulta de la rebaja del veinte por ciento de la tasación del precio de avalúo que obra en autos. Para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificación de depósito expedido por BANSEFI y sin cuyo requisito no serán admitidos.

Ciudad de México, a 24 de mayo del año 2021. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL



Para su publicación por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, publicaciones que deban realizarse en el periódico EL DIARIO DE MEXICO, BOLETIN JUDICIAL en los tableros de Aviso de la Secretaria de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en los estrados de este H. Juzgado, así mismo y en auxilio de las labores de este juzgado el C. JUEZ CIVIL COMPETENTE DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD JUAREZ, DISTRITO BRAVOS, CHIHUAHUA, se sirva publicar los edictos antes ordenados en los sitios públicos de costumbre y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho juez exhortado.

ANA HAYDEE CORELLA MORENO -0-

655-66-74

SIN TEXTO



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA 2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México.
2021, Año de las Culturas del Norte.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

C. JESÚS PÁEZ VILLANUEVA.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1074/17, relativo al juicio TERCERÍAS, promovido por UBALDO SÁNCHEZ SÁENZ, en contra de JESÚS DELGADO PALACIOS Y JESÚS PÁEZ VILLANUEVA, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve, presentado por la LIC. SILVIA ANGÉLICA ORTIZ TERRAZAS, a quien se le tiene por notificada del estado actual que guardan los autos; en cuanto a lo que solicita, dígamele que una vez que de cumplimiento a lo ordenado mediante la resolución dictada en el Toca No. 287/2019, es decir, notifique por medio de edictos la resolución referida a [JESÚS PÁEZ VILLANUEVA] dada su rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicación supletoria a la materia mercantil, y una vez que quede firme dicha resolución, se acordará lo conducente.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----RÚBRICAS.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

--- En virtud de la remisión de los autos originales al Tribunal de Alzada, fórmese cuadernillo con el oficio número 1006/2019, que remite el LIC. MIGUEL ÁNGEL MERAZ GURROLA, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO, por medio del cual remite testimonio de la resolución dictada en el Toca No. 287/2019, en la cual se notifica a este Tribunal que se revoca la sentencia emitida el dieciocho de enero del año dos mil diecinueve, publicada en lisas con el número 70; para quedar de la siguiente manera:-----

PRIMERO.- Ha procedido la vía de tercería excluyente de dominio promovida por [UBALDO SÁNCHEZ SÁENZ].-----

SEGUNDO.- la parte actora acreditó su acción. El ejecutante [JESUS DELGADO PALACIOS] no probó sus excepciones y defensas; el ejecutado [JESÚS PÁEZ VILLANUEVA] se declaró en rebeldía.-----

TERCERO.- se levanta el embargo trabajo en el juicio ejecutivo mercantil que se tramita ante este Tribunal bajo el expediente [1070/2018] promovidos por los licenciados [HÉCTOR M. JACQUEZ ANDAZOLA Y RUBÉN A. LUJAN CHÁVEZ], en su carácter de endosatarios en procuración de [JESÚS DELGADO PALACIOS] respecto del lote ubicado en el Ejido de Labor de Dolores, que identifica como [parcela número 11 de la zona 2, polígono 1/1 con superficie de 3-28-14.26 hectáreas que son 32.814.26 metros cuadrados de esta ciudad de Chihuahua], el cual está inscrito bajo el número [43, a folios 43 del libro 4215] dela Sección Primera del Registro Público de Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, conforme a lo resuelto.-----

CUARTO.- se hace condena en costas al ejecutante de conformidad con lo que establece el artículo 1084 Fracción V de Código de Comercio.-----

QUINTO.- Una vez que quede firme la presente sentencia, agréguese copia certificada al juicio descrito en el punto resolutorio tercero para levantar embargo del inmueble que motivo la presente tercería. Por lo que GIRESE OFICIO al Registro Público de Propiedad, para la cancelación correspondiente.-----

SEXTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE, por haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivos, para lo cual. Túrñense los autos a la Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para tal efecto. Lo anterior de conformidad con los artículos 1068 y 1069 del Código de Comercio, en comercio, en relación con el 309 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de igual forma notifíquese por medio de edictos la presente resolución a [JESÚS PÁEZ VILLANUEVA] dada su rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicación supletoria a la materia mercantil.-----

Acúsense el recibo de estilo.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

--- Así, lo acordó y firma la LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 252 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista la LIC. GUADALUPE CHÁVEZ LOZANO, en los términos indicados por el artículo 254, fracción II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 10 DE MAYO DEL 2021.
LA SECRETARIA.

LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.



JESUS DELGADO PALACIOS Y OTRO

-0-

657-66-68

NATALIA VELO BRAVO

-0-

658-66-68

EDICTOS DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 649/2013, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR EL LIC. RAFAEL NIETO PASTRANA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE LA C. NATALIA VELO BRAVO, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -
--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LIC. CINDY GABRIELA CARRILLO RODRÍGUEZ, recibido el día siete de julio del año dos mil veintiuno, como lo solicita, y toda vez que las partes no objetaron el dictamen rendido por el perito tercero en discordia, se les hace efectivo el apercibimiento decretado en auto de fecha veintidós de abril del año en curso, y se les tiene por conforme con dicho avalúo, de acuerdo con el artículo 332 del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE FERNANDO MAYO NÚMERO 15103, LOTE 3, MANZANA E-3, FRACCIONAMIENTO CHIHUAHUA 2000, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 63.5000 METROS CUADRADOS, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, INSCRITO BAJO EL NUMERO 62 FOLIO 69 DEL LIBRO 3440 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, datos que se desprenden del certificado de existencia de gravamen visible en la foja 161 del expediente. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; sirviendo de base la cantidad de \$484,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad del avalúo rendido por el perito tercero en discordia, y como postura legal la suma de \$322,666.66 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los edictos respectivos.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 13 DE JULIO DEL 2021

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA



"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo
2020, Año de la Sanidad Vegetal"



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA 2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México.
2021, Año de las Culturas del Norte.



EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E.

—En el expediente número 347/2020, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DECLARACION DE AUCENCIA, promovido por TERESA RAMOS CABALLERO, existe un auto que a la letra dice:-----

EN LA CIUDAD DE OJINAGA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Agréguese a sus autos el escrito signado por la LIC. NORMA LORENA ALFARO ARMENDÁRIZ, recibido en este Tribunal el día veintiséis de mayo del presente año; como lo solicita, expídase los edictos correspondientes que deberán contener un extracto de la solicitud de declaración de ausencia, presentada por TERESA RAMOS CABALLERO, respecto de su esposo TRINIDAD MANCINAS DURAN a fin de que sean publicados en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el portal de internet del Gobierno del Estado, durante tres meses, en intervalos de quince días naturales. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia por Desaparición para el Estado.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma el LICENCIADO HÉCTOR LUCERO TALAVERA, Juez de Primera Instancia Provisional del Juzgado de Primera Instancia Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, ante el Secretario Judicial LICENCIADO ROBERTO CARLOS LOZANO CORRAL, quien da fe de las actuaciones. DOY FE.

La señora teresa ramos caballero y el señor Trinidad Mancinas Duran contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal el día 19 de agosto de 1993, de su unión procrearon un hijo de nombre Brandon Mancinas Ramos, el cual a la fecha cuenta con 25 años de edad.

Es así que su esposo el señor Trinidad Mancinas duran, tuvo su último domicilio el ubicado en Calle Novena Número 404 de la Colonia Constitución DE ESTA ciudad, el cual era el domicilio conyugal desde hace varios años.

Manifiesta que su esposo desapareció el 02 de noviembre de 2010, a la edad de 44 años, él se desempeñaba como jefe de Seguridad del Hotel Millenium de esta ciudad.

Ante dichas circunstancias acudió al día siguiente a denunciar el hecho ante la unidad Especializada de Investigación, acusación y ejecución penal, hoy Unidad de Investigación de la fiscalía de Distrito Zona Centro de esta ciudad de la fiscalía General del estado, el cual se levantó el reporte de su ausencia o extravió numero 14/2010, Cabe señalar que posteriormente a la fecha que fue a denunciar la desaparición de su esposo ante fiscalía y se enteró que a su esposo lo habían privado de su libertad en contra de su voluntad

Por otro pate cabe mencionar que su esposo Trinidad Mancinas Duran adquirió un lote de terreno urbano en la MANZANA G-105-106 de esta ciudad de Ojinaga el cual tiene una superficie de 250.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: del punto 1 Uno AL 2 DOS 12.50 DOCE metros. Cincuenta centímetros y linda con calle 9 nueve; del punto 2 DOS a la Avenida Pacheco 25.00 veinticinco metros; del punto 3 TRES al 4 CUTRO 12.50 doce metros, cincuenta centímetros Y linda con terreno municipal lote 11 once y del punto 4 cuatro al 1 uno de partida 20.00 veinte metros y linda con Guillermo Baeza Gavaldon, según consta en escritura numero dos mil trescientos noventa y siete de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y seis.

RUBRICAS:-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION
CD. OJINAGA, CHIHUAHUA A 15 DE JULIO 2021
C. SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL MIXTO POR SISTEMAS.



C. LIC. ROBERTO CARLOS LOZANO CORRAL.

EDICTO DE REMATE

En el expediente número E6-60/1999, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la moral denominada BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, en contra de RAYMUNDO AMBROSIO MARTÍNEZ AGUIRRE y MARÍA LILIA TERRAZAS MUÑOZ DE MARTÍNEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

- - - Por presentada la C. Licenciada [ANA ARELÍ GÓMEZ GUTIÉRREZ], con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos, con su escrito recibido el día seis de julio de dos mil veintiuno en Oficialía de Partes Común del Poder Judicial del Estado, y en este H. Juzgado el día siete del mismo mes y año; en atención a lo que solicita, toda vez que ya han sido debidamente notificados los demandados del estado procesal que guardan los presentes autos y por ser el momento procesal oportuno, con fundamento en el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, mismo que se encuentra ubicado en [CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLES NÚMERO 1270 SUR, LOTE 9, MANZANA 20, DE LA COLONIA TERCERA BURÓCRATA], en esta ciudad, con una superficie de [168.300 metros cuadrados], inscrito bajo el número [1022], folio [63], del libro [2002], de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello la cantidad de [\$755,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)], y como postura legal la cantidad de [\$503,333.33 (QUINIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)], que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto, el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.-----

- - - Se hace del conocimiento de las partes y posibles postores que a fin de comparecer ante este juzgado al desahogo de la diligencia antes anotada, deberán presentarse en los locales de este tribunal con las medidas de higiene adecuadas, portando su respectivo cubrebocas, sin el cual no se admitirá su ingreso y el cual deberán utilizar en todo momento. De igual forma, se hace de su conocimiento que únicamente se permitirá el ingreso de las partes o sus autorizados y de aquellos que pretenden participar en el remate, pues no se permitirá la estancia en estas instalaciones de personas ajenas a la diligencia a celebrarse ni de menores de edad.--- NOTIFIQUESE:-----

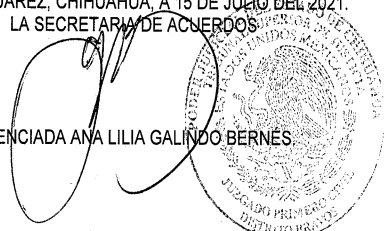
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYÁN FIGUEROA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA LILIA GALINDO BERNÉS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO JORGE PAYÁN FIGUEROA.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. -

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE JULIO DEL 2021.
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS





EDICTO DE NOTIFICACION.

Que en el expediente número 732-20 relativo al juicio ordinario civil, promovido por SAUL OMAR ESPINOZA BARRIOS, en contra de ANGEL VILLANUEVA ESCARCEGA, JAVIER VILLAR YAÑEZ Y OFICIAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS. Se dictó un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

---Agréguese a los autos el escrito presentado el día treinta de junio del año dos mil veintiuno, por SAUL OMAR ESPINOZA BARRIOS, en su carácter de parte actora.-----

---Como lo solicita, tomando en consideración que tal como lo refiere en su escrito de cuenta, de autos se advierte que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de ANGEL VILLANUEVA ESCARCEGA y JAVIER VILLAR YAÑEZ; hágase de su conocimiento la radicación de este expediente 732/2020, y emplácese por medio de edictos que se deben publicar por tres veces consecutivas de tres en tres días en periódico de circulación amplia en el Estado, además de fijarse en tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que SAUL OMAR ESPINOZA BARRIOS, parte actora en el presente juicio, le demanda en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo que se le concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotizadas se encuentran a su disposición en la secretaría del Juzgado.-----

Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 133 y 138 del ordenamiento procesal. Expedíanse los respectivos edictos.-----

---NOTIFICASE:-----

---Así lo acordó y firma el Licenciado ADOLFO MALDONADO DELGADO Juez Séptimo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada ANDREA PLATA BREACH, con quien actúa y da fe. DOY FE.--

LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO.- JUEZ.- LICENCIADA ANDREA PLATA BREACH.- SECRETARIA. RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE AGOSTO DEL 2021 LA SECRETARIA DE JUDICIAL

LICENCIADA ROSA ELENA RIVERA RODRIGUEZ



PODER JUDICIAL ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACION

JUZGADO CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

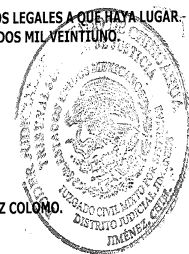
AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 55/2021, RELATIVO A DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA INFORMACIÓN AD PERPETUM, PROMOVIDAS POR EL C. FRANCISCO JAVIER ROACHO OCHOA, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----CIUDAD JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.----- Por presentado EL C. FRANCISCO JAVIER ROACHO OCHOA, con su escrito y documentos que acompañe recibidos en este H. Juzgado con fecha veintiséis de enero del año en curso; téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a comprobar y acreditar lo siguiente: --- a).- La existencia de un PREDIO RUSTICO ubicado en un costado de las parcelas del Ejido de Villa Coronado, en el Municipio de Coronado, Chihuahua.----- b).- La posesión de que dicha finca tengo desde hace más de 14 años en forma pacífica, publica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, condiciones todas que hacen operar la prescripción a mi favor sobre dicha finca.----- c).- Se me declare en consecuencia propietario de la mencionada Finca por haberse cumplido los requisitos y las condiciones que señala la ley que opere la prescripción en mi favor:----- LA FINCA MENCIONADA TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:-----Del 1 al 2 mide 49.24 metros y colinda con propiedad de VICTOR CALDERA CORTEZ.----- Del 2 al 3 mide 283.20 metros y colinda con propiedad de VICTOR CALDERA CORTEZ.----- Del 3 al 4 mide 78.43 metros y colinda con Rio Florido.----- Del 4 al 5 mide 25.50 metros y colinda con Rio Florido.----- Del 5 al 6 mide 133.75 metros y colinda con propiedad de Guillermina Sáenz.----- Del 6 al 7 mide 134.21 metros y colinda con propiedad Guillermina Sáenz.----- Del 7 al 8 mide 188.05 metros y colinda con propiedad de Guillermina Sáenz.----- Del 8 al 9 mide 66.01 metros y colinda con propiedad de Guillermina Sáenz.----- Del 9 al 10 mide 199.32 metros y colinda con propiedad de Francisco Javier Roacho Ochoa.----- Del 10 al 1 mide 194.93 metros y colinda con propiedad de Guadalupe Martínez Telles. El terreno tiene una superficie total de 06-60-71.00 HECTAREAS.----- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, hágase amplia publicación de dicha solicitud por medio de EDICTOS que deberán de ser publicados en un periódico de circulación en la capital del Estado y en otro lugar de la ubicación de aquel, si lo hubiere, por tres veces consecutivas, de siete en siete días, así como en el tablero de avisos de este H. Juzgado, en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal de esta Ciudad y en los tableros de aviso la Presidencia Municipal de Coronado, Chihuahua, lo anterior de conformidad con el Numeral 659 fracción II del Nuevo Código de Procedimientos Civiles. En consecuencia notifíquese personalmente la radicación de las presentes diligencias a todos y cada uno de los colindantes mencionados en su escrito de referencia en los domicilios señalados en el mismo. Así mismo notifíquese al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Jiménez, y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, lo anterior de conformidad con el numeral 658 segundo párrafo del Nuevo Código de Procedimientos Civiles del Estado. En cuanto a las pruebas que ofrece el ocurrente, dígamele que una vez que acredite que se hicieron las publicaciones de los edictos ordenados se acordara lo que a conforme a derecho corresponda. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Josefa Holguín número 1907 de la Colonia Lázaro Cárdenas de esta Ciudad y con las autorizaciones concedidas a la C. LIC. CYNTHIA RODRIGUEZ CASTILLO de conformidad con el artículo 64 del Nuevo Código de Procedimientos Civiles del Estado toda vez que su cedula profesional se encuentra debidamente registrada en el Libro de Gobierno número 2 a folios 43 que para tales efectos lleva este Juzgado, así mismo se tiene con las autorizaciones concedidas a las C. C LIC. LUCERO ARMENDARIZ MUÑOZ Y/O ARNOLDO GONZALEZ VALENZUELA Y/O ELSA LIDIA CASTILLO CHACON Y/O NANCY MELISSA RODRIGUEZ CASTILLO, de conformidad con el citado artículo pero Cuarto Párrafo. Así mismo se le previene para que proporcione número de teléfono, correo electrónico, esto con el fin de realizar las subsiguientes notificaciones.----- NOTIFÍQUESE.----- ASÍ LO ACORDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, JUEZ CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE EL C. LICENCIADO ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO, SECRETARIO JUDICIAL CON QUIEN ACTUA Y DA FE.----- EN LA MISMA FECHA SE REGISTRO EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO 55/2021.----- CONSTE.----- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, CON EL NUMERO 13.----- CONSTE.----- SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS DOCE HORAS.----- CONSTE.----- Clave: 5001 -rcgm.- ----- LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO.- LIC. ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----- CD. JIMENEZ, CHIH., A DIEZ DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

EL SECRETARIO

C. LIC. ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO.



Handwritten signature of Lic. Rosendo Francisco Muñoz Colomo



Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Chihuahua
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua
Juzgado Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio.

EDICTO

En los autos de la Medida Cautelar de Aseguramiento de Bienes solicitada por el Doctor **HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ**, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado, en el expediente 68/2021, el Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, **ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ** ordenó notificar mediante edictos la radicación del expediente 68/2021, así como el auto de fecha diecinueve de abril de dos mil veintiuno, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y por Internet, en la página de la Fiscalía General del Estado, a **ELEAZAR HERNÁNDEZ**, a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a las medidas cautelares concedidas, dentro de los **30 TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE CUANDO HAYA SURTIDO EFECTOS LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO**, haciéndole saber que quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado la totalidad de las copias debidamente selladas y cotejadas relativas a la solicitud presentada por la parte actora. Acuerdos que son del contenido siguiente:

<Se Admite Demanda>

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO.

Por presentado el día seis de abril del año dos mil veinte, en la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Morelos, y recibido en este Juzgado al día hábil siguiente, el escrito, anexos y copias de traslado exhibidos por el Doctor **HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ**, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado, personalidad que se le reconoce virtud a la copia certificada de su nombramiento y toma de protesta, identificado como "ANEXO 1".

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, con el número que le corresponda, se le tiene solicitando **MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES**, contemplada en los artículos 173, 174 y 175 fracción II, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Resultando el suscrito Juzgador competente para conocer de la medida solicitada, en virtud de lo preceptuado por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 y 176 de Ley Nacional de Extinción de Dominio, 76, 81 fracción I, 94, y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Y encontrándose legitimado el promovente para solicitar la **MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES**, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, en los numerales 4 Quater y 12 en su fracción XI, y Tercero transitorio del Decreto LXVI/RFLFY/0669/2020 III P.E., por medio del cual se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, publicado el sábado veintidós de febrero de dos mil veinte en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y 25, 173, 240 y 241 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Tomando en consideración que, el objeto de la medida cautelar consistente en el aseguramiento de bienes, es evitar que los bienes en que deba ejercitarse la acción de extinción de dominio, se oculten, alteren, dilapiden, sufran menoscabo o deterioro económico, sean mezclados o se realice cualquier acto traslativo de dominio, **incluso previo a la presentación de la demanda**, a efecto de garantizar en todo momento su conservación.

Siendo el caso que el promovente solicita el aseguramiento del bien inmueble ubicado en la calle [Pedro Baranda], número [6890], de la colonia [Constitución] en Ciudad Juárez, Chihuahua, que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado a nombre de [**MARLA ELIZABETH**] y [**OSMAR AGUSTÍN**] ambos de apellidos [**ALMODÓVAR MARTÍNEZ**], bajo el número de inscripción [32], folio [32], libro [2654], con folio real [2117452] de la Sección Primera, con una anotación debidamente inscrita bajo el número [40], folio [40], libro [5758] de la Sección de Documentos Generales del Distrito Judicial Bravos, inmueble que tiene una superficie de 1,000,000 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

- 1 al 2 25.0000 metros con Calle [Pedro Baranda].
- 2 al 3 40.0000 metros con Lote [10].
- 3 al 4 25.0000 metros con Lote [5].
- 4 al 1 40.0000 metros con Lote [12].

De igual forma, solicita el aseguramiento de la negociación denominada [**YONKE 77 MASERATI**] que se encuentra ubicado en el inmueble descrito anteriormente, lo anterior para los efectos de que los bienes muebles que se encuentran en su interior y que forman parte de la negociación denominada **YONKE 77 MASERATI**, no se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo o deterioro económico o que se realice cualquier acto traslativo de dominio sobre estos y evitar la obstaculización del procedimiento de extinción de dominio o que se quede sin materia el mismo por la pérdida del objeto material del procedimiento; solicitando que dichos bienes, sus frutos, productos, accesorios y rendimientos, sean transferidos a la autoridad administradora quien es el Director de Administración y Enajenación de Bienes, Fondos y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado para que ejerza las facultades que le confieren los artículos 225, 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Bienes que se consideran, en términos de la fracción II del artículo 7 de la ley en consulta, susceptibles de ejercer la acción de extinción de dominio, puesto que aun siendo bienes de procedencia lícita fueron utilizados para ocultar otros Bienes de origen ilícito, o mezclados material o jurídicamente con Bienes de ilícita procedencia.

A efecto de acreditar la procedencia de las medidas cautelares solicitadas, el promovente exhibió las siguientes constancias:

1. Copia certificada de la denuncia de robo del vehículo de la marca [Cadillac], línea [Escalade], tipo Vagoneta, modelo 2012, de color blanco, con placas de circulación [CRZ4976] del Estado de Texas número de serie [1GYS4BEF9CR142911], presentada por [**CECILIA IBARRA**] ante el Agente del Ministerio Público en fecha veintidós de agosto de dos mil dieciocho, la cual forma parte de la investigación con número único de caso [37-2018-0028956].
2. Copia certificada de la denuncia de robo de vehículo de la marca [Lincoln], línea [MKS], tipo Sedán, modelo 2010, de color gris, con placas de circulación [EMX4503] del Estado Chihuahua número de serie [1LNHL9DR4AG607868], presentada por [**GERARDO ARTURO RUBIO ROCHA**] ante el Agente del Ministerio Público en fecha dos de septiembre de dos mil dieciocho, la cual forma parte de la investigación con número único de caso [37-2018-0032287].
3. Copia certificada de la denuncia de robo de vehículo de la marca [Ford], línea [Taurus], tipo Sedán, modelo 2015, de color arena, con placas de circulación [FXM2347] del Estado de Texas y número de serie [1FAHP2D80FG155339], presentada por [**VÍCTOR ENRIQUE RIVERA**] ante el Agente del Ministerio Público en fecha veintidós de septiembre de dos mil dieciocho, la cual forma parte de la investigación con número único de caso [37-2018-0034906].
4. Copia certificada de la denuncia de robo de vehículo de la marca [Nissan] línea [Rogue], tipo Vagoneta, modelo 2008, de color gris, con placas de circulación [GDT4661] del Estado de Texas, con número de serie [JN8AS58V88W123456], presentada por [**FRIDA FERNANDA QUEZADA JURADO**] ante el Agente del Ministerio Público en fecha quince de abril de dos mil

diecinueve, la cual forma parte de la investigación con número único de caso [37-2019-0012775].

5. Copia certificada de la denuncia de robo de vehículo de la marca [Cadillac], línea [Escalade], tipo Vagoneta, modelo 2012, de color negro, con placas de circulación [A60SAJ8] del Estado de Chihuahua y número de serie [1GYS4BEF9CR208989], presentada por [**JULIA NOHEMÍ IRACHETA AYÓN**] ante el Agente del Ministerio Público en fecha dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve, la cual forma parte de la investigación con número único de caso [37-2019-0033412].

6. Copia certificada de la denuncia de robo de vehículo de la marca [General Motors], línea [Sierra], tipo Pick Up, modelo 2002, de color verde con placas de circulación [ZQX013] del Estado de Colorado y número de serie [1GTHK23U62F113538], presentada por [**EDWIN MARTÍNEZ FLORES**] ante el Agente del Ministerio Público en fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, la cual forma parte de la investigación con número único de caso [37-2019-0042503].

7. Copia certificada de la denuncia de robo de vehículo de la marca [Mercury], línea [Mariner], tipo Vagoneta, modelo 2008, de color blanco, con placas de circulación [EKY8889] del Estado de Chihuahua y número de serie [4M2CU91138KJ23248], presentada por [**JANETH ADRIANA NAVARRETE PADILLA**] ante el Agente del Ministerio Público en fecha nueve de diciembre de dos mil diecinueve, la cual forma parte de la investigación con número único de caso [37-2019-0043686].

8. Copia certificada de la denuncia de robo de vehículo, presentada por [**ALEJANDRO MORALES**] ante el Agente del Ministerio Público en fecha veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, la cual forma parte de la investigación con número único de caso [37-2019-0045774].

9. Copia certificada de la denuncia de robo de vehículo de la marca [Chevrolet], línea [Sierra 1500 Classic], tipo Pick-up, modelo 2013, de color arena, con placas de circulación [ASHY63] del Estado de New Mexico y número de serie [3GTP1VE09DG148280], presentada por [**TOMÁS ALBERTO ZAVALA**] ante el Agente del Ministerio Público en fecha dieciséis de junio de dos mil veinte, la cual forma parte de la investigación con número único de caso [37-2020-0017990].

10. Copia certificada de la denuncia de robo de vehículo de la marca [Dodge], línea [Ram], tipo Pick-up, modelo 2009, de color gris, con placas de circulación [ZTY737A] fronterizas del Estado de Chihuahua y número de serie [1D3HB18T19S744734], presentada por el [**ELEAZAR HERNÁNDEZ**] ante el Agente del Ministerio Público en fecha veintitrés de junio de dos mil veinte, la cual forma parte de la investigación con número único de caso [37-2020-0018871].

11. Copia certificada de la denuncia de robo de vehículo de la marca [Cadillac], línea [Escalade], tipo Vagoneta, modelo 2008, de color negro, con placas de circulación [371SGV9] del Estado de Chihuahua y número de serie [1GYEC63898R126828], presentada por [**CARLOS MARTIN VEGA DELGADO**] ante el Agente del Ministerio Público en fecha doce de agosto de dos mil veinte, la cual forma parte de la investigación con número único de caso [37-2020-0025162].

12. Copia certificada de la denuncia de robo de vehículo de la marca [General Motors], línea [Yukon], tipo Vagoneta, modelo 2000, de color arena, con placas de circulación SIN PLACA y número de serie [1GKEK13T2YJ148916], presentada por [**JESÚS ADRIÁN YEPÍZ MUÑOZ**] ante el Agente del Ministerio Público en fecha veinte de agosto de dos mil veinte, la cual forma parte de la investigación con número único de caso [37-2020-0026152].

Documentales de las que se desprenden una serie de denuncias por robo de vehículo.

Por otra parte, fue proporcionada copia certificada de los resolutive de la orden de cateo librada en fecha cinco de septiembre de dos mil veinte por la Licenciada Yira Celida Ochoa Contreras, Juez de Primera Instancia en materia Penal del Sistema Acusatorio en el Distrito Judicial Bravos, en el que se libró orden de cateo respecto del inmueble ubicado en la calle [Pedro Baranda] número [6890] de la colonia [Constitución] a cien metros de la Avenida Perimetral [Carlos Amaval, lugar donde se encuentra el vonque denominado ["YONKE 77 MASERATI"], en ciudad Juárez, Chihuahua, en busca de un vehículo marca [Chevrolet], línea [Aveo LTZ], modelo 2015, con placas de circulación [ELF3265] y número de serie [3G1TC5CF4FL188396] propiedad de [**NORMA MARTÍNEZ NÉSTOR**] en relación al delito de abuso de confianza; documental que se relaciona con la copia certificada del Parte Informativo y sus anexos, elaborado por el Oficial, Licenciado Edgar Jesús Reyes Gallegos, de la Agencia Estatal de Investigaciones en la Zona Norte, de la que se desprende que en el inmueble ubicado en la calle [Pedro Baranda] número [6890] de la colonia [Constitución] en ciudad Juárez, Chihuahua, se localizaron además del vehículo marca [Chevrolet], línea [Aveo], modelo 2015, con número de serie [3G1TC5CF4FL188396], los siguientes vehículos con reporte de robo:

- 1) Vehículo de la marca [Dodge], línea [Ram], modelo 2009, color gris, con número de serie [1D3HB18T19S744734].
- 2) Vehículo de la marca [Cadillac], línea [Escalade], modelo 2008, color negro, con número de serie [1GYEC63898R126828].
- 3) Vehículo de la marca [Cadillac], línea [Escalade], modelo 2012, color negro, con número de serie [1GYS4BEF9CR208989].
- 4) Vehículo de la marca [Nissan] línea [Rogue], modelo 2008, color gris, con número de serie [JN8AS58V88W123456].
- 5) Vehículo de la marca [Ford], línea [Taurus], modelo 2015, color gris, con número de serie [1FAHP2D80FG155339].
- 6) Vehículo de la marca [GMC], línea [Yukon], modelo 2004, color guinda, con número de serie [1GKEK63U54J141572].
- 7) Vehículo de la marca [GMC], línea [Yukon], modelo 2000, de color gris, con número de serie [1GKEK13T2YJ148916].
- 8) Vehículo de la marca [Cadillac], línea [Escalade], modelo 2012, color blanco, con número de serie [1GYS4BEF3CR142911].
- 9) Vehículo tipo Pick Up, línea [Sierra 1500], modelo 2013, color gris con número de serie [3GTP1VE09DG148280].
- 10) Vehículo de la marca [Lincoln], línea [MKS], modelo 2010, color gris, con número de serie [1LNHL9DR4AG607868].
- 11) Vehículo de la marca [Mercury], línea [Mariner], modelo 2008, color blanco, con número de serie [4M2CU91138KJ23248].
- 12) Chasis de [GM Sierra] 2002, serie [2F113538].
- 13) Vehículo de la marca [Hyundai], línea [Azera], modelo 2013, color gris, con número de serie [KMHFH4JG6DA224746].
- 14) Cinco filtros de aire con terminación de serie:
 - 51253808
 - 6R116574
 - 4R187422
 - 22106711
 - 1F195398

El suscrito Juez, una vez analizadas las documentales exhibidas, tomando en consideración que de ellas se desprenden elementos de que en el inmueble ubicado en la calle [Pedro Baranda] número [6890] de la colonia [Constitución] en ciudad Juárez, Chihuahua, fueron localizados vehículos con reporte de robo, delito que encuadra en la hipótesis prevista por el artículo 1 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, fracción V, inciso I, en relación con el artículo 22, en su párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, previsto y sancionado por los artículos 208 y 212 fracción III del Código Penal del Estado, equivalente a los artículos 376 Bis y 377 del Código Penal Federal, determina procedente la medida cautelar solicitada.

Lo anterior, por haber sido acreditado los extremos planteados por el artículo 177 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, consistentes en la determinación y descripción con precisión de los bienes que pide sean objeto de la medida, y por haber quedado acreditado el derecho del solicitante para pedirla, presumiéndose la necesidad de decretarla, dada la naturaleza de la acción.

En atención a ello, el suscrito Juzgador ordena, **sin prejuicio sobre la legalidad de la situación que se mantiene, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto**, conforme al numeral 174 de la Ley Nacional de Extinción de

Dominio; que los bienes sobre los que se solicita la medida cautelar y que han sido precisados en el cuerpo de la presente resolución, sean transferidos a la autoridad administradora, **Director de Administración y Enajenación de Bienes, Fondos y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado** para que ejerza las facultades que le confieren los artículos 225, 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; para efecto de evitar que se oculten, alteren o dilapiden, se menoscaben, deterioren o que se realice cualquier acto traslativo de dominio sobre estos y evitar la obstaculización del procedimiento de extinción de dominio o que se quede sin materia el mismo por la pérdida del objeto material del procedimiento.

Esto es, se emite la medida cautelar se aseguramiento del bien inmueble ubicado en la calle [Pedro Baranda], número [6890], de la colonia [Constitución] en Ciudad Juárez, Chihuahua, que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado a nombre de [MARLA ELIZABETH] y [OSMAR AGUSTÍN] ambos de apellidos [ALMODÓVAR MARTÍNEZ], bajo el número de inscripción [32], folio [32], libro [2654], con folio real [2117452] de la Sección Primera, con una anotación debidamente inscrita bajo el número [40], folio [40], libro [5758] de la Sección de Documentos Generales del Distrito Judicial Bravo, inmueble que tiene una superficie de 1,000.0000 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

- 1 al 2 25.0000 metros con Calle [Pedro Baranda].
- 2 al 3 40.0000 metros con Lote [10].
- 3 al 4 25.0000 metros con Lote [5].
- 4 al 1 40.0000 metros con Lote [12].

De igual forma, se ordena el aseguramiento de la negociación denominada [YONKE 77 MASERATI] que se encuentra ubicado en el inmueble descrito anteriormente, lo anterior para los efectos de que los bienes muebles que se encuentran en su interior y que forman parte de la negociación denominada YONKE 77 MASERATI, no se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo deterioro económico o que se realice cualquier acto traslativo de dominio sobre estos y evitar la obstaculización del procedimiento de extinción de dominio o que se quede sin materia el mismo por la pérdida del objeto material del procedimiento; determinando que dichos bienes, sus frutos, productos, accesorios y rendimientos, sean transferidos a la autoridad administradora quien es el Director de Administración y Enajenación de Bienes, Fondos y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado para que ejerza las facultades que le confieren los artículos 225, 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; en el entendido de que dicha autoridad deberá de ejecutar la medida cautelar mediante el aseguramiento e inventario de los bienes, misma que comprende su recepción, registro, custodia, conservación y supervisión, conservando en todo momento, la cadena de custodia relativa a dichos bienes que deberán estar debidamente precisados, describiéndolos de manera que sea posible su fácil identificación.

Gírese atento oficio al DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, a efecto de que, con fundamento en el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, anote preventivamente la medida cautelar de aseguramiento decretada sobre el inmueble ubicado en la calle [Pedro Baranda], número [6890], de la colonia [Constitución] en Ciudad Juárez, Chihuahua, que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado a nombre de [MARLA ELIZABETH] y [OSMAR AGUSTÍN] ambos de apellidos [ALMODÓVAR MARTÍNEZ], bajo el número de inscripción [32], folio [32], libro [2654], con folio real [2117452] de la Sección Primera, con una anotación debidamente inscrita bajo el número [40], folio [40], libro [5758] de la Sección de Documentos Generales del Distrito Judicial Bravo, inmueble que tiene una superficie de 1,000.0000 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

- 1 al 2 25.0000 metros con Calle [Pedro Baranda].
- 2 al 3 40.0000 metros con Lote [10].
- 3 al 4 25.0000 metros con Lote [5].
- 4 al 1 40.0000 metros con Lote [12].

Haciéndole saber que en términos de lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberá dar cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de **VEINTICUATRO HORAS** y, dentro de **TRES DÍAS**, deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto de los Bienes objeto de la medida cautelar; plazo que será computado a partir del día siguiente en que se acuse de recibido el oficio que se ordena.

Gírese atento oficio al Licenciado MARCO JULIO DURÁN VILLA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES Y FIDEICOMISOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, a efecto de que se le notifique la medida cautelar dictada y ejerza las facultades que le confieren los artículos 225, 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en los términos que han sido precisados, sin perjuicio de las demás atribuciones que son inherentes a su cargo.

Tomando en consideración que [MARLA ELIZABETH] y [OSMAR AGUSTÍN] ambos de apellidos [ALMODÓVAR MARTÍNEZ] así como el propietario de la negociación [Yonke 77 Maserati] [ELEAZAR HERNÁNDEZ], tienen su domicilio en la ciudad de Juárez, Chihuahua, a efecto de notificarles las medidas cautelares ordenadas, en auxilio de las labores de este Tribunal, **gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVO** para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva notificar a [MARLA ELIZABETH] y [OSMAR AGUSTÍN] ambos de apellidos [ALMODÓVAR MARTÍNEZ] así como al propietario de la negociación [Yonke 77 Maserati] [ELEAZAR HERNÁNDEZ], quienes pueden ser localizados, los dos primeros en el domicilio ubicado en la calle Once número 4613, de la colonia San Rafael, y por lo que hace al tercero de los mencionados, en la calle Tapioca número 6035 de la colonia el Granjero, o bien en la Avenida 16 de Septiembre número 5883, de la colonia Josefa Ortiz de Domínguez, todos en ciudad Juárez, Chihuahua.

Igualmente se solicita al juez exhortado, **se sirva girar atento oficio a la Licenciada LORENA GIL ACOSTA, COORDINADORA DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULOS EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA**, a efecto de que transfiera la negociación denominada [YONKE 77 MASERATI] al **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES Y FIDEICOMISOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**.

Se señala al juez exhortado, que deberá actuar conforme a lo preceptuado por el artículo 59 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, facultándolo para que, en lo relativo a la tramitación del exhorto que se ordena, asuma plenitud de jurisdicción y bajo su responsabilidad, gire oficios, autorice nuevos domicilios para notificar, autorice días y horas inhábiles de ser necesario, autorice a personas para oír y recibir notificaciones y documentos, realice los apercebimientos correspondientes y la imposición de sanciones en caso de su incumplimiento, y en general para que acuerde todo tipo de promociones que faciliten la diligencia del exhorto correspondiente.

Haciéndole saber que en términos de lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberá dar cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de **VEINTICUATRO HORAS** y, dentro de **TRES DÍAS**, deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto de los Bienes objeto de la medida cautelar; plazo que será computado a partir del día siguiente en que se acuse de recibido el oficio que se ordena.

En la inteligencia de que, de conformidad con el artículo 181 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, los bienes asegurados no podrán ser transmisibles por herencia o legado o por cualquier otro acto durante la vigencia de esta medida. En caso contrario, los nuevos adquirentes se consideran causahabientes de la parte demandada.

Se hace saber al solicitante que, conforme al numeral 186 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, una vez materializada la medida cautelar concedida, el Ministerio Público deberá resolver dentro de los **CUATRO MESES**

SIGUIENTES sobre el archivo temporal de las actuaciones o el ejercicio de la acción de extinción de dominio; en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, de acuerdo al artículo 187 de la multitudinaria ley, la medida cautelar se revocará luego que lo pida la Parte Demandada.

Asimismo, se le tiene señalando el correo electrónico **extincion.dominio@chihuahua.gob.mx**, a efecto de que, en su momento procesal oportuno, se le realicen por dicho medio las notificaciones que la ley establece como personales y las que determine este tribunal, en la inteligencia de que las notificaciones por lista le surtirán efectos por ese medio y a través de consulta remota, indistintamente.

Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos en el primer piso del edificio ubicado en Paseo Bolívar número 712 (setecientos doce) de la colonia Centro, autorizando para los mismos efectos a los Licenciados **YADIRA MERCEDES MONÁRREZ COMADURÁN, BLANCA NIEVES DE LA CRUZ TALAMANTES, MARIELA LÓPEZ GONZÁLEZ, EDUARDO OLMOS SALINAS, ALBERTO RAMÍREZ GARCÍA y VÍCTOR HUGO HOLGUÍN FLORES**. Lo anterior, de conformidad con los artículos 64 cuarto párrafo y 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma **ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ**, Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ante la Secretaría Judicial Licenciada **LAURA ARACELI HERNÁNDEZ BELTRÁN**, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos firmas rúbricas).

PUBLICADO EN LA LISTA EL TRECE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO, CON EL NÚMERO 4. CONSTE. (Una firma rúbrica).
SURTE SUS EFECTOS EL CATORCE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO. CONSTE. (Una firma rúbrica).

<Se Acuerda de Conformidad>

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO.

A sus autos el escrito del Doctor **HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ**, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos, recibido en este juzgado el día catorce de los corrientes.

Por las razones que expone, tomando en consideración que refiere que la negociación [YONKE 77 MASERATI], con los bienes muebles obrantes en su interior constituye una unidad, al estar destinados para el cumplimiento de la finalidad del negocio, se ordena el aseguramiento de dicho negocio como tal, para que sea transferido a la autoridad administradora, esto es, al **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**, a efecto de que ejerza las facultades contenidas en los artículos 15, 22 y 23 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Relacionados con Hechos Delictivos para el Estado de Chihuahua, en relación a los artículos 179 y 225 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y en su caso, una vez actualizados los supuestos y requisitos legalmente previstos, proceda conforme al numeral 24 de la ley invocada en primer término.

En la inteligencia de que el presente proveído forma parte integrante del diverso dictado en fecha doce de abril de dos mil veintiuno, y como consecuencia de lo anterior, deberá igualmente notificarse al **Licenciado MARCO JULIO DURÁN VILLA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**, en el oficio conducente, en términos del artículo 179 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; así como a [MARLA ELIZABETH] y [OSMAR AGUSTÍN] ambos de apellidos [ALMODÓVAR MARTÍNEZ] e igualmente al propietario de la negociación [YONKE 77 MASERATI] [ELEAZAR HERNÁNDEZ], y finalmente, a la Licenciada **LORENA GIL ACOSTA, COORDINADORA DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULOS EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA**, a efecto de que transfiera la negociación denominada [YONKE 77 MASERATI] al **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**, en la forma indicada por el ya referido auto de fecha doce de abril de dos mil veintiuno y el presente proveído.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma **ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ**, Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ante la Secretaría Judicial Licenciada **SONIA ÁNGELA LAIJA GARDEA**, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos firmas rúbricas).

PUBLICADO EN LA LISTA EL VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO, CON EL NÚMERO 7. CONSTE.
SURTE SUS EFECTOS EL VEINTIUNO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO. CONSTE. (Una firma rúbrica).

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
CHIHUAHUA, CHIH., A 03 DE AGOSTO DEL 2021.
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL POR
AUDIENCIAS Y ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO.



[Handwritten signature]
LICENCIADA SONIA ÁNGELA LAIJA GARDEA



EDICTO DE BÚSQUEDA

Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua. Que en el Expediente Número 410/2019 Relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por MARÍA DOMITILA MONTAÑEZ VARGAS. HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.

Visto el estado que guarda el presente asunto, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por MARÍA DOMITILA MONTAÑEZ VARGAS, solicitando la declaración de ausencia y en su momento la presunción de muerte, de ISIDORO MIRELES SILVAS; por lo que, atendiendo a lo estipulado en la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, a la cual, se debe sujetar el procedimiento que nos atañe, resulta necesario, regularizar el mismo, de conformidad con lo establecido por la fracción IV, del artículo 6 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado.

Ahora bien, este Tribunal, estima necesario previo a la declaración de ausencia peticionada, proveer respecto de las siguientes medidas provisionales, para estar en aptitud de que, llegado el momento, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 14 de la Ley en comento, estimar lo que conforme a derecho corresponde:

A. INFORME, que habrá de rendir el Director del Registro Civil del Estado, enviándole al efecto el OFICIO correspondiente, a fin de que comunique a este Tribunal, si existe registrado, en la base de datos de esa Dirección, matrimonio registrado a nombre de ISIDORO MIRELES SILVAS, justificando la información peticionada con la respectiva constancia que al efecto, emita. Y toda vez, que dicha autoridad administrativa, tiene su domicilio fuera de la residencia de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado, gírese atento EXHORTO al JUEZ FAMILIAR POR AUDIENCIAS EN TURNO, DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, con residencia en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para que, en auxilio a las labores de este Tribunal, gire a su vez, el oficio de antecedentes. Autorizando al Juez exhortado para que bajo su más estricta responsabilidad, ejecute todas las diligencias y emita los acuerdos necesarios, acuerde promociones, así como para la aplicación de medios de apremio, para la cumplimentación del mismo.

En el entendido que, queda el citado exhorto, a disposición de la peticionante, para que lo haga llegar a su destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Código Procesal de la materia.

B. Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, cítese a ISIDORO MIRELES SILVAS, por medio de edicto que contendrá un extracto de la solicitud, que se publique a costa del erario público, en el Periódico Oficial del Estado, y en el portal de Internet del Gobierno de Estado, por tres meses, en intervalos de quince días naturales. Para lo cual, gírese atento oficio al Director de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que en auxilio a las labores de este Tribunal, remita a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Gobierno, dicho edicto, para los efectos precisados.

C) Por último, con fundamento en el artículo 8 de la Ley en consulta, gírese atento OFICIO a la Comisión Estatal de Derechos Humanos y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que dentro del término de TRES DÍAS, remitan a este Tribunal, la información que obre en sus archivos, respecto de los hechos relacionados a la desaparición de ISIDORO MIRELES SILVAS, a fin de que conste en el expediente, para su análisis y resolución.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma DIANA IVÓN FLORES SILVA, Juez Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de NORMA GUADALUPE CONTRERAS DEL VAL, Secretaria Judicial, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Firmado.- dos firmas ilegibles.- rúbricas.

Lo que hace del conocimiento del Público en general para todos los efectos a que haya lugar.

Hgo. Del Parral, Chih., a 10 de junio de 2021

La SECRETARIA JUDICIAL INTERINA

LIC. PAULINA CANDIA BAILÓN.



EDICTO DE NOTIFICACION

ABRAHAM GARAY SERNA PRESENTE.

En el expediente número 1603/2017, relativo al Juicio JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido RUBY DORADO MARTINEZ existe dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

CUENTA. Visto el estado procesal de autos, el suscrito Secretario Judicial JULIO CESAR LASTRA FLORES, hago constar y doy cuenta a la Titular del JUZGADO QUINTO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DISTRITO BRAVOS, lo siguiente: que mediante acuerdo de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, este Tribunal ordeno la publicación de edictos de notificación para el C. [ABRAHAM GARAY SERNA], presunto ausente en el presente asunto, a costa del erario público; habiéndose entregado a la parte interesada según constancia de entrega visible a reverso de foja docecientos setenta y uno de autos; a lo que acontece que el seis de abril del año dos mil veintiuno, fue recibido ante este Tribunal el encargado de la oficina de gestión judicial del distrito judicial Bravos Licenciado LICENCIADO TOMAS MAGDALENO CARRILLO ENCARGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ADSCRITO A LOS JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, quien en el acto realiza la devolución económica del edicto en original y los respectivos anexo, habiéndose indicado por dicho funcionario que con la finalidad de acatar y proceder a la diligencia del documento expedido por este juzgado, resulta de imperiosa necesidad ajustar el contenido del acuerdo del cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, a efecto de que el mismo tenga concordancia con el acuerdo de autestad emitidos por el Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, publicado el veintinueve de enero de dos mil veintiuno. Por lo que con la finalidad de no entorpecer el presente procedimiento y a su vez acatar los lineamientos en materia de autestad publicados por el Consejo de la Judicatura del Estado de Chihuahua, se emite el siguiente acuerdo. CONSTE. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

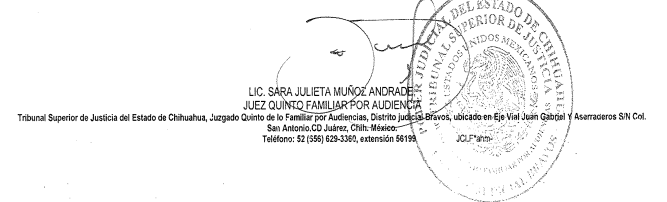
Ahora bien en virtud de las manifestaciones vertidas en líneas anteriores; y toda vez que por acto del sustrato de diciembre del año dos mil diecinueve, se ordenó la búsqueda por medio de edictos del señor [ABRAHAM GARAY SERNA] conforme a lo establecido por el artículo 624 y 649 del Código Civil del Estado, se ordena que la expedición de edictos sea publicada únicamente conforme al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, el cual se invoca al particular de forma análoga conforme al principio pro persona consagrado por el artículo primero constitucional, puesto que el objetivo final de la publicación de dicho edicto resulta hacer del conocimiento al C. [ABRAHAM GARAY SERNA], del acuerdo de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, para que se imponga de autos; cuestión esta última que se logra de igual forma con y a través de los lineamientos establecidos de forma especial en la Ley Para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua los artículos 1, 2, 6, 8 y 9, es por lo anterior que se autoriza que los edictos que se emitieron el cuatro de diciembre de dos mil dentro, y los mismo se publiquen en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado durante tres meses, en intervalos de quince días naturales.

En virtud de lo anterior es procedente ordena la búsqueda a juicio al señor [ABRAHAM GARAY SERNA] en los precisos términos ordenados por acto de ratificación de fecha Dieciocho de Septiembre de Dos Mil Diecisiete, por medio de edictos que se publicarán durante tres meses, con intervalos de quince días en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, además de fijarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber al señor [ABRAHAM GARAY SERNA] que en dicho auto se tuvo a la señora [RUBY DORADO MARTINEZ] por sus propios derechos demandando en vía VIA ESPECIAL DE JURISDICCION VOLUNTARIA, la acción relativa a la DECLARACION AUSENCIA Y PRESUNCION DE MUERTE y el CONCUBINATO de la promovente con el señor [ABRAHAM GARAY SERNA]. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 incisos a) y m), artículo 5 y artículo 6 fracción V del Código de procedimientos Familiares del Estado así como el artículo 624 y 649 del Código Civil del Estado. Asimismo se le notifica que no se le recibirán promociones fuera de lugar del juicio, y que todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de la lista, mientras que no comparezca al Juicio por sí o por medio de apoderado suficientemente expresado. Finalmente se le hace saber a las partes: 1. Que a fin de proteger la intimidad de los niños y de evitar la publicidad indebida, durante el juicio no se mencionará su nombre completo, sino únicamente sus iniciales. lo anterior en cumplimiento a los Principios especiales respecto de niñas, niños y adolescentes, en concreto al establecido por el inciso V) del artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares. 2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente, apercibido el actor que en caso de no comparecer sin causa justificada o en su caso, señalar previamente a la fecha señalada su imposibilidad para presentarse, se le tendrá por desistida de la solicitud, lo anterior de conformidad con los artículos 2 inciso n), 3 Fracción I y II, 5, 72, 73, 197 en relación con el 218 de aplicación análoga todos del Código Adjetivo de la Materia. 3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias. 4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desdoblaje de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente. 5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucran derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz. 6. Y que este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, asimismo se les requiere para que manifiesten si tuvieron oposición alguna, y en caso de que nada manifiesten este Tribunal se reserva el uso de dicho datos personales. Haciendo de su conocimiento que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, para que se imponga de ellas. Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 624 y 649 del Código Civil del Estado.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma la Licenciada SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE Juez Quinto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario Judicial Licenciado JULIO CESAR LASTRA FLORES, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA EL SEIS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO, CON EL NÚMERO 55 CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL SIETE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO. CONSTE.



Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, Juzgado Quinto de lo Familiar por Audiencias, Distrito Judicial Bravos, ubicado en Eje Vial Juan Gabriel y Aserradores S/N Col. San Antonio. Cd. Juárez, Chih. México. Teléfono: 52 (56) 629-3369, extensión 86199.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 64.79
Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$4,043.03
Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$2,021.51
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	\$8.51
Anexo, por cada página	\$1.00
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	\$1,209.74
Media página	\$604.87
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$47.29

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial***Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua****AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. FRANCISCO JAVIER CORRALES MILLÁN
DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD

**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
POR VÍA ELECTRÓNICA**

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

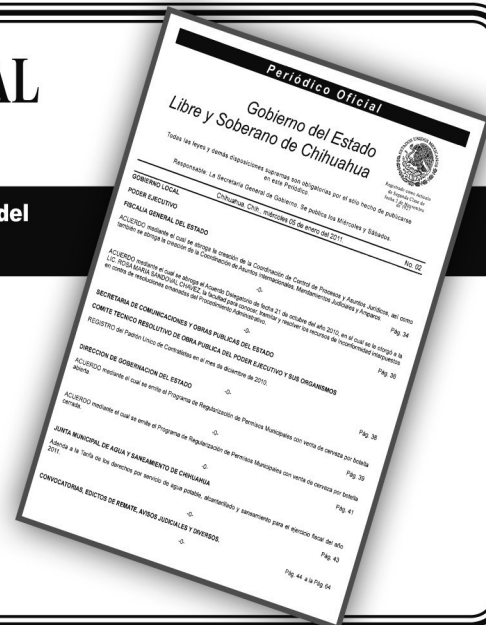
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
LIC. FRANCISCO JAVIER CORRALES MILLÁN
DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial